



SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEVIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p.^a el Reynado de S. M. el S. D. Fernando 7.^o
 esta Ciudad al S.^{or} Rex. de la Pr. Junid.^{on} de S.^{or}
 Dictar la Prov.^a q. surge mas oportuna para
 Comener los excoerz q. frecuentem.^{te} ena Cometen
 Dho. Behedor, lo que entendido q. Dho. S.^{or} ha
 mando: que con mira a lo precedente, y a lo
 repetidas las queosas contra el referido Tuo
 de Bergara, y multiplicadas sus Capcio s.^{id}
 de perjudiciales a la Caura publica; Devia
 de mandar y mando, se exiosa a el sur
 Dho la pena de cinquenta Ducados q. apre
 tara en el acto de la notificar.^{on} vazo aperc
 vimiento de proceder contra sus Vieney y
 sona, la que no Verificandore la paga de
 Dha pena se pondra por apremio, en la
 R.^l Carzel, donde permanerera hasta su ap
 to; todo ello sin perjuicio de su reponsabilid
 a qualquiera dano q. por la parte de esta
 Ciudad o por la de los Tahoneros se pueda
 reclamar contra el suso Dho. como autor
 de la novedad q. excita esta Prov.^a y a
 teredentes en que descansa, sobre lo que